



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1029

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de agosto del año 2018,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 49 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M-979 de fecha 8 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la venta de un predio municipal a favor de Víctor Olmedo Rodas Godoy, y Paulina Tania Shiguango Alvarado;

A) Con guía externa No. G-3988 de 11 de mayo del 2018, la señorita PAULINA TANIA SHIGUANGO ALVARADO, ex-Wayusa Warmi del periodo 2012-2013, solicita se le conceda en venta un lote de terreno de propiedad Municipal comprometiéndose a correr con todos los gastos que este trámite ocasione, por lo que anteriormente ha existido el compromiso institucional de ayudarla.

Que, dentro del informe socio económico No. 40 de fecha 21 de junio del 2018, realizado por el señor Mauro P. Unda Mena, Inspector e Seguridad y Riesgos, de la Dirección de Desarrollo Social, se manifiesta que la señorita Paulina Tania Shiguango Alvarado no cuenta con casa propia ni terreno, actualmente vive en un cuarto que le cedió su tía, hecho que no pueda realizar la adquisición de un lote de terreno donde pueda construir una vivienda, y se recomienda que se continúen con los trámites respectivos a fin de que se le pueda facilitar a la peticionaria la obtención de un terreno para que posterior a ello, se pueda beneficiarse con los programas de vivienda que otorga el MIDUVI.

Que, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 164-GADMT-DGT-UTAC-2018, del 11 de junio del 2018, remite el informe técnico con memorando 027 de fecha 8 de junio del 2018, elaborado por el señor Marlon Freire, Analista de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene los datos técnicos y avalúo del lote 11 de la manzana "R", de propiedad Municipal ubicado en el sector El Uglo II etapa de la parroquia Tena.

Que, mediante resolución N° 998 de fecha 12 de junio del 2018, se resolvió que previo al Informe Socio Económico de la Dirección de Desarrollo Social, se autoriza el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del predio del GAD Municipal de Tena, ubicado en la lotización El Uglo II Etapa lote N° 11, Mz. "R", con la siguiente observación; se incluya en la escritura una cláusula en la que se indique que el predio no podrá ser enajenado durante cinco años.

Que, el arquitecto Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, con memorando 403-GADMT-DGT-2018, del 03 de julio del 2018, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote 11 de la manzana "R", ubicado en el sector el Uglo.

B) Con guía externa No. G-3785, del 07 de mayo del 2018, el señor VICTOR OLMEDO RODAS GODOY, acude señor Alcalde para solicitarle de la manera comedida la donación o venta de un lote de terreno en el sector El Uglo, por cuanto es una persona con discapacidad de un 38% además de sufrir epilepsias y es de bajo recursos económicos, y lo poco que gana tiene para pagar el arriendo donde vive en la actualidad.

Que, dentro del informe socio económico No. 24, realizado por el señor Mauro P. Unda Mena, Inspector e Seguridad y Riesgos, de la Dirección de Desarrollo Social, se manifiesta que el señor Víctor Olmedo Rodas Godoy, es una persona con discapacidad, adolece de epilepsia enfermedad del sistema nervioso, es de bajos recursos económicos y actualmente vive solo en el barrio "3 de mayo" de la ciudad de Tena, recibe ayuda de personas del sector que contribuyen en ayudarlo con alimentación y vituallas, no cuenta con vivienda propia y por ello se recomienda que se continúe con los trámites respectivos a fin de que se le pueda facilitar al



petionario la obtención de un terreno para que posterior a ello se pueda beneficiarse con los programas de vivienda que otorga el MIDUVI.

Que, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 163-GADMT-DGT-UTAC-2018, del 11 de junio del 2018, remite el informe técnico con memorando 026 de fecha 5 de junio del 2018, elaborado por el señor Marlon Freire, Analista de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene los datos técnicos y avalúo del lote 10 de la manzana "R", de propiedad Municipal ubicado en el sector El Uglo II etapa de la parroquia Tena.

Que, mediante resolución N° 995 de fecha 12 de junio del 2018, se resolvió que previo al Informe Jurídico, se autoriza el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del predio del GAD Municipal de Tena, ubicado en la lotización El Uglo II Etapa lote N° 10, Mz. "R", con la siguiente observación; se incluya en la escritura una cláusula en la que se indique que el predio no podrá ser enajenado durante cinco años.

Que, el arquitecto Jefferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, con memorando 402-GADMT-DGT-2018, del 03 de julio del 2018, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote 10 de la manzana "R", ubicado en el sector el Uglo;

Que, Los numerales 4 y 5 del Artículo 11 de la Constitución de la República establecen: "4) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y, 5) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 35, manifiesta: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Que, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Artículo 436 ibídem establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público." Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad."

Que, el Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria";

Que es criterio de la Procuradora Síndica Ab. Esther Paucay considerar la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentran los peticionarios singularizadas con anterioridad, al contarse con los informes técnicos y socioeconómicos que avalan la necesidad de adquirir un predio y poderse incluir en los beneficios que otorga el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la construcción de viviendas, se determina que es facultad del Concejo Municipal



autorizar la transferencia del dominio sobre los prenombrados inmuebles a través de la venta de los predios de propiedad Municipal,

RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Sector del Uglo II Etapa de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, lote número 10 de la manzana "R" clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-143 con una superficie total de 120 m2, cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor del señor Víctor Olmedo Rodas Godoy.
2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Sector del Uglo II Etapa de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, lote número 11 de la manzana "R" clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-144 con una superficie total de 120 m2, cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor de la señorita Ex Guayusa Warmi, Paulina Tania Shiguango Alvarado.
3. Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Tena, 22 de agosto del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Unidad de Avalúos y Catastros
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio
- ✓ Dirección Municipal del Registro de la Propiedad
- ✓ Dirección Procuraduría Síndica
- ✓ Sr. Víctor Olmedo Rodas Godoy
- ✓ Srta. Paulina Tania Shiguango Alvarado
- ✓ Archivo

